

3331-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con ocho minutos del diez de septiembre de dos mil veintiuno.

Proceso de renovación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en la provincia de GUANACASTE.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por los funcionarios designados para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determinó que el partido NUESTRO PUEBLO celebró el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, de forma virtual, la asamblea provincial de GUANACASTE, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita queda integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

PROVINCIA GUANACASTE

COMITÉ EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
502570781	MARCO VINICIO LEAL PÉREZ	PRESIDENTE PROPIETARIO
502470100	MARÍA ROSAURA MEJÍAS ARAYA	SECRETARIO PROPIETARIO
603740574	JUAN ADRIÁN MATA RODRÍGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
503790626	MARIZEL DE LOS ÁNGELES FERNÁNDEZ CHAVES	PRESIDENTE SUPLENTE
204030255	JOSÉ GUILLERMO CASTRO CASTRO	SECRETARIO SUPLENTE
116150195	MELANY MORA ZUÑIGA	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
504160492	JAKE JOSÉ LÓPEZ LÓPEZ	FISCAL PROPIETARIO
402260769	DANIELA BEATRIZ BRENES GONZÁLEZ	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
501600210	FARID CAMPOS CASCANTE	TERRITORIAL PROPIETARIO
204030255	JOSÉ GUILLERMO CASTRO CASTRO	TERRITORIAL PROPIETARIO
603740574	JUAN ADRIÁN MATA RODRÍGUEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
109090572	JULIO ENRIQUE SIRIAS SANDOVAL	TERRITORIAL PROPIETARIO
801340739	KARLA VANESSA MANZANAREZ MENDOZA	TERRITORIAL PROPIETARIO

107130176	MANUEL REY GONZÁLEZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
503610105	MARLEN DE LOS ÁNGELES CORTES PÉREZ	TERRITORIAL PROPIETARIO
116150195	MELANY MORA ZÚÑIGA	TERRITORIAL PROPIETARIO
502020516	ZAIRA CRISTINA VIALES VIALES	TERRITORIAL PROPIETARIO

Inconsistencia: Se indica al partido político no procede acreditar el nombramiento de Alejandrina Badilla Rodríguez, cédula de identidad n.º 501570422, como delegada territorial, debido a que presenta doble militancia al estar designada como delegada territorial propietaria en la asamblea celebrada diez de setiembre del dos mil diecisiete, en la provincia de Guanacaste, por el partido Unidad Social Cristiana (*ver resolución 2191-DRPP-2017 de las doce horas del veintiuno de setiembre de dos mil diecisiete*).

En virtud de lo anterior, deberá de presentarse la carta de renuncia al partido al partido Unidad Social Cristiana, si ese es su deseo, o bien, celebrar una nueva asamblea en el cantón y designar los cargos vacantes.

En consecuencia, se encuentran pendiente de designación el cargo de un delegado territorial, el cual deberá de cumplir con el principio de paridad establecido en los artículos dos y sesenta y uno del Código Electoral (Ley n.º 8765 del 19 de agosto de 2009) y tres del “Reglamento para la Conformación y Renovación de Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”, así como el requisito de inscripción electoral desarrollado por el Tribunal Supremo de Elecciones en sus resoluciones n.º 2429-E3-2013 del quince de mayo de dos mil trece y en la resolución n.º 2705-E3-2021 de las diez horas treinta minutos del veintisiete de mayo del dos mil veintiuno.

Se recuerda que previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales; pues de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el artículo cuatro del “Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas”.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil

nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. Notifíquese a los correos oficiales del partido NUESTRO PUEBLO.

Marta Castillo Víquez
Jefa del Departamento de Registro
de Partidos Políticos

MCV/ndrm/dfb/kfm
C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO
Ref., No.: 17541, 18295-2021